

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso, a nombre de su poderdante.

No corrieron términos judiciales el 17 de diciembre de 2021 (día de la Rama Judicial) y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en virtud a la vacancia judicial. La nueva secretaria del despacho asumió el cargo a partir del día 13 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 08 de febrero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°0171

Radicado N°666824003002-2019-00231-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JERSON DANIEL HENAO ESCOBAR vs JESICA MARCELA SANTA SANTA

Teniendo en cuenta que para el momento de la presentación de la solicitud se encontraba en firme la liquidación de crédito ejecutada, se dispone el pago de los títulos judiciales que obran dentro de la presente actuación y los que se lleguen a depositar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, a nombre del apoderado judicial de la parte demandante, quien se encuentra facultado para recibir.

De otra parte, se requiere nuevamente a las partes para que actualicen la liquidación del crédito, con el fin de imputar los descuentos que se han seguido generando.

Notifíquese,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

//

Estado 019

Del 09-02-2022